

Área:

Documento:

02218I04RL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/158

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-12-2024 13:41



2I294I285A2U5V520RIO

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- Bases que habrán de regir la convocatoria para cubrir definitivamente el puesto de Secretario General del Gobierno Local.

Dada cuenta de Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, de fecha 26 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

El 14 de noviembre de 2024 se ha notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Huelva el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía del pasado día 6 de noviembre del actual, por el que se dispone la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población.

En el referido Título X se establece como uno de los órganos directivos obligatorios que necesariamente deben estar reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local [artículo 130.1.B) c) de la LRBRL].

La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que:

«2. La clasificación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los Cabildos Insulares Canarios, de

acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la misma, se efectuará por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El puesto de Secretario General del Pleno, está reservado a la subescala de Secretaría, categoría superior, y deberá clasificarse en clase 1.^a
- b) **El puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma** está reservado, igualmente, a la subescala de Secretaría, categoría superior, y deberá clasificarse en clase 1.^a
- c) El puesto de Intervención General municipal está reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y deberá clasificarse en clase 1.^a
- d) El puesto o puestos correspondientes al órgano u órganos que tengan asignadas las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, así como las de presupuestación, en su caso, estarán reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pudiendo ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior, dentro de la misma.

3. La provisión de los citados puestos con carácter definitivo, se efectuará por los sistemas de libre designación o por concurso, de acuerdo con lo dispuesto por la Corporación, y de acuerdo con la regulación establecida para ambos sistemas de provisión en el presente real decreto.»

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.2 del mismo RD. 128/2018, de 16 de marzo: “La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión, sin perjuicio de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior”.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, en uso de la competencia legalmente atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, de tal manera que el puesto de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva (núm. 246 RPT) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, sistema de provisión por concurso, se convirtiera y pasase a denominarse **Secretario General del Gobierno Local**, siendo el **Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma**, con la adaptación a las nuevas funciones y competencias que expresamente se recojan en la Ley y en la ficha de la RPT que se anexó a dicho acuerdo, cambiándose su forma de provisión a libre designación de conformidad con lo establecido en la DA4^a.3 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, RJFHN, con comunicación al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos de clasificación del sistema de provisión.

En este sentido, por Resolución de 17 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, se acuerda la reclasificación de los puestos del Ayuntamiento de Huelva reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En concreto, el puesto de trabajo actual de Vicesecretario General se reclasifica en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, nivel 30 de complemento de destino, y forma de provisión por libre designación.

En cuanto a los trámites especiales del procedimiento para la cobertura del referido puesto a través del sistema de libre designación, el art. 46 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, exige que las Bases de la convocatoria sea aprobada por el “Presidente de la Corporación”; sin embargo, para el caso de los municipios de gran población, la competencia para “la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo” le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la LRBRL, y a



Área:

Documento:

02218I04RL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/158

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-12-2024 13:41



2I294I285A2U5V520RIO

pesar que dicha competencia sea delegable, la propia Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva la reserva para sí, siendo por ello éste el órgano competente para la aprobación de las bases de convocatoria.

En fecha 26 de diciembre de 2024 se ha incorporado al expediente el informe emitido por el Jefe del Servicio de Personal, RR.HH. y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en los siguientes términos:

“En relación con la Providencia de la Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, sobre las Bases para la provisión definitiva mediante el sistema de libre designación del puesto de Secretario General del Gobierno Local, reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, Escala Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Clase Primera, Categoría Superior, se emite el siguiente informe:

Que de los datos obrantes en este departamento se desprende que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, en uso de la competencia legalmente atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, de tal manera que el puesto de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva (núm. 246 RPT) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, sistema de provisión por concurso, se convirtiera y pasase a denominarse Secretario General del Gobierno Local, siendo también denominado Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, con la adaptación a las nuevas funciones y competencias que expresamente se recojan en la Ley y en la ficha de la RPT que se anexó a dicho acuerdo, cambiándose su forma de provisión a libre designación de conformidad con lo establecido en la DA4ª.3 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, RJFHN, con comunicación al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos de clasificación del sistema de provisión.

En este sentido, por Resolución de 17 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, se acuerda la reclasificación de los puestos del Ayuntamiento de Huelva reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En concreto, el puesto de trabajo actual de Vicesecretario General se reclasifica en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, nivel 30 de complemento de destino, y forma de provisión por libre designación.

Que el coste del citado puesto se encuentra contemplado en el Capítulo I de gastos del Presupuestos municipal para el año 2025.

Que examinadas las citadas Bases, entiendo que se ajustan a la normativa vigente en la materia y en concreto a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que dado que el 6 de noviembre de 2024 se adoptó acuerdo por el Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se dispone la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 226 de 20 de noviembre de 2024, y lo dispuesto en el Art. 126.1 h) de la citada norma, entiendo que la competencia para aprobar la propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos recae en la Junta de Gobierno Local.

Debe advertirse, no obstante, que conforme a lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que se adopte surtirá efecto a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía por la que se acuerda la reclasificación de los puestos del Ayuntamiento de Huelva reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Una vez publicada en el BOJA la referida Resolución, deberá remitirse el acuerdo de convocatoria y aprobación de Bases a la Secretaría General de la Administración Local de la Junta de Andalucía, como órgano competente para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, RJFHN.

Por lo expuesto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, queda conformado el presente informe.”

Por todo cuanto antecede, encontrándose en estos momentos vacante el puesto de Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría Superior, y entendiéndose la necesidad de su cobertura definitiva, esta Concejalia Delegada de Régimen interior, Recursos Humanos y Modernización Digital **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar las presentes Bases que habrán de regir la convocatoria para cubrir definitivamente el puesto de Secretario General del Gobierno Local (titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que a continuación se transcriben:

«BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LOCAL (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo singularizado de «Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)» del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual está reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Clase Primera, Categoría Superior.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

A este proceso de provisión le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 27 y 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En lo que proceda, resulta asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles de la

Área:

Documento:

02218I04RL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/158

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-12-2024 13:41



2I294I285A2U5V520RIO

Administración General del Estado.

TERCERA. Características del puesto de trabajo.

Las características del puesto de trabajo a cubrir de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva son las siguientes:

- **Corporación:** Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- **Denominación del puesto:** Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local).
- **Grupo:** A, **Subgrupo:** A1.
- **Nivel de complemento de destino:** 30.
- **Complemento específico del ejercicio 2024:** 3.192,34 euros mensuales (sin perjuicio del acuerdo plenario de 23 de julio de 2024 de aprobación de la nueva RPT-VPT con efectos a partir del 1 enero de 2025).
- **Requisitos para su desempeño:** Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Primera, Categoría Superior.
- **Sistema de provisión:** Libre designación.

CUARTA. Requisitos y condiciones de participación de los aspirantes.

Los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo ésta la fecha de referencia para el cumplimiento de los mismos debiéndose de mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

2º. No estar incurso en ninguno de los siguientes supuestos previstos:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha

transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Estar destituido, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a las que se refiere el artículo 89.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

QUINTA. Solicitudes y admisión de los aspirantes.

5.1. Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, debiendo ser presentadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Las solicitudes se presentarán a través del registro habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva en el enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la convocatoria del puesto de «Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)» del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como por cualquiera de los restantes medios previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Huelva, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (personal.oposiciones@huelva.es) al Servicio de Personal y RR.HH, aportando copia de la solicitud.

5.3. La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará la correspondiente relación de méritos profesionales y académicos de la persona aspirante a ocupar el puesto a través de curriculum vitae, en la que conste los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.

5.4. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de los documentos originales o copias simples de los mismos, sin perjuicio de que su veracidad podrá ser posteriormente comprobada mediante el requerimiento de exhibición de los originales, al efecto de verificar la realidad de los méritos alegados.

5.5. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.6. La presentación de solicitud para participar en la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, comportará la plena aceptación de las mismas.

SEXTA. Consideraciones específicas para la dotación del puesto.



Área:

Documento:

02218I04RL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/158

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-12-2024 13:41



2I294I285A2U5V520RIO

Junto a las especificaciones anteriormente indicadas, para la resolución de la presente convocatoria se tendrá especialmente en cuenta la actividad profesional y formación de los candidatos en las áreas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, en particular en las materias de Derecho administrativo, gestión pública local, recursos humanos y sociedades mercantiles locales, mediante la acreditación de las siguientes consideraciones debidamente documentadas:

- A. *Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría.*
- B. *Experiencia como Secretario/a en Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.*
- C. *Experiencia como docente universitario en la rama del Derecho administrativo y/o como ponente en cursos, seminarios y jornadas que estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.*
- D. *Titulaciones universitarias (Doctorado, Diploma de Estudios Avanzados en Doctorado, Licenciatura, Grado y Máster) relacionadas especialmente con el Derecho administrativo y los recursos humanos.*
- E. *Publicaciones científico-jurídicas relacionadas con la rama del Derecho administrativo.*
- F. *Formación recibida en las materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.*

SÉPTIMA. Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.i) de la LRBRL, en el plazo máximo de un mes, y a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, procederá a resolver la convocatoria y el nombramiento a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de la misma, sujeto a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad. El plazo de nombramiento podrá ser prorrogado hasta un mes más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De dicha resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al

nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

OCTAVA. Toma de posesión de la persona designada para el puesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de dicho Real Decreto.

NOVENA. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que dicta este acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

SEGUNDO. El presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2 de la LPACAP, surtirá efecto a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía por la que se acuerda la reclasificación de los puestos del Ayuntamiento de Huelva reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Una vez publicada en el BOJA la referida Resolución, remitir el presente acuerdo de convocatoria y aprobación de Bases a la Secretaría General de la Administración Local de la Junta de Andalucía, como órgano competente para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, RJFHN.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de anuncios en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para su general conocimiento.”

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 27 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 26 de noviembre de 2024.

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
30-12-2024 13:56:08